CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO LA "SDS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, ARQUITECTO OMAR FELIPE VIZCARRA SANJUAN, CON LA ASISTENCIA DEL MAESTRO EN CIENCIAS JOSÉ ANTONIO CASTRO CASTRO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO LA "UAN", REPRESENTADA POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTORA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA MARGARETE MOELLER PORRAZ Y LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, MAESTRA TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, ASÍ MISMO SE DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO SE REFIERE A AMBAS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara "SDS" a través de su representante:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1 y 31 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II. Que el titular de la Secretaría que antecede está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a lo establecido por los artículos 14, 15, 19, 21, 22, 26, 30 fracción X y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

III. Que el Arq. Omar Felipe Vizcarra Sanjuan, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit; con fecha 12 de agosto del 2024.

IV. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala con su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes esquina con Avenida Rey Nayar sin número de la Colonia Burócratas Federal, Código Postal 63156 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Declara la "UAN" a través de su representante:

I. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que la maestra Margarete Moeller Porraz, comparece a la suscripción del presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

VI. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit,

México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Las partes declaran:

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que reconocen el alcance del presente convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es coordinar acciones y recursos con el propósito de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de apoyar y realizar actividades en materia de desarrollo de planes, programas y proyectos en materia de investigación, inversión, medio ambiente, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, capacitación, asesorías y en general aspectos de vinculación de interés mutuo, que contribuyan al desarrollo de las funciones de las partes.

SEGUNDA.- Acciones.

Las partes están de acuerdo en realizar de manera enunciativa más no limitativa las acciones siguientes:

a) Desarrollar planes, programas y proyectos en áreas de interés común.

b) Otorgar el respaldo institucional a proyectos en general, presentes y futuros desde la elaboración y evaluación de las partes.

c) Intercambiar asesoría técnica en materia de planeación, programas sectoriales y regionales y proyectos específicos.

d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico entre ambas partes.

e) Intercambio de información estadística, científica y técnica, así como la edición y publicación de libros y folletos.

f) Desarrollo de programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales.

g) Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente instrumento.

TERCERA.- Convenios específicos.

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula primera, las partes desarrollarán planes, programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados por medio de convenios específicos que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias, los cuáles serán promovidos y formalizados por conducto de los representantes legales.

Dichos convenios específicos serán considerados como anexos del presente instrumento, establecerán con precisión el objeto, programa y cronograma de las actividades concretas a realizar, las obligaciones, el calendario de actividades, las condiciones de participación de cada una de las partes, términos, coordinación o responsables del proyecto específico y, en su caso, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden las partes y que crean pertinentes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los planes, programas y proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

CUARTA. – Recursos.

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes podrán aportar recursos financieros de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes. De igual manera podrán gestionarlos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las actividades derivadas de los convenios específicos.

QUINTA.- Adquisición de bienes y servicios.

Las partes convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento o de sus convenios específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus convenios específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

SEXTA.- Comisión Técnica Responsable.

Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente instrumento, las partes designan como responsables:

I. Por parte de la "UAN", a la Mtra. Margarete Moeller Porraz, Secretaria General.

II. Por parte de la "SDS", al M.C. José Antonio Castro Castro, Subsecretario del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

Los responsables de las partes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento y convenios específicos.

b) Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de las partes, los proyectos específicos de colaboración que deriven en convenios específicos; no obstante lo anterior, cada convenio específico que se suscriba tendrá su propio responsable técnico, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento.

c) Reunirse por lo menos una vez cada seis meses, en forma alternada en las instalaciones de cada una de las partes para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.

d) Fungir como instancia encargada para proponer soluciones a los representantes legales de las partes respecto de las controversias que surjan durante la vigencia del presente instrumento y convenios específicos.

e) Facilitar los canales de comunicación entre las partes para la realización de las actividades conjuntas y para la atención de los problemas que esta comisión técnica considere que por su naturaleza e importancia deben de ser atendidos por las partes.

f) Las demás que acuerden las partes.

Los responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de diez días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

SÉPTIMA. - Derechos de Autor y de Propiedad Intelectual.

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad intelectual para la ejecución del presente instrumento.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento y convenios específicos serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación o acciones en generales y específicas.

Los resultados de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente instrumento y convenios específicos que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderán a ambas partes.

Previo acuerdo por escrito entre las partes, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación los resultados de los planes, programas y proyectos que se deriven o generen de los trabajos y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente instrumento y convenios específicos, con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados de los planes, programas y proyectos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las partes en relación con el objeto del presente instrumento y convenios específicos, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial e intelectual tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

OCTAVA. - Confidencialidad.

Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los planes, programas y proyectos que de manera conjunta

deriven de este instrumento y convenios específicos, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

NOVENA. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento y de sus convenios específicos subsecuentes, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los convenios específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente convenio general de colaboración.

DECIMA. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado previo aviso por escrito que una haga a la otra con un mes de anticipación.

DECIMA PRIMERA.- Terminación.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que una parte haga a la otra con treinta días de anticipación, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento. Ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos mismos como a terceros, por tanto, los convenios específicos que se encuentren vigentes, así como los proyectos o actividades que se encuentren realizando en ese momento continuaran hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, salvo acuerdo mutuo en contrario.

DECIMA SEGUNDA. - Interpretación y Controversias.

Las partes, convienen que el presente convenio general de colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por sus respectivos representantes legales, evaluando las respectivas observaciones hechas por los responsables designados en la cláusula sexta del presente instrumento, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

Cualquier controversia o interpretación deberá realizarse por escrito, notificando a la contraparte y este tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación para que se dé inicio a pláticas formales conciliatorias y llegar a una posible solución conjunta. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Tepic, Nayarit, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos en este convenio general de colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por sus respectivos representantes legales, evaluando las observaciones hechas por los responsables designados en la cláusula sexta del presente instrumento, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio general de colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos, que constan de diez fojas cada uno, en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, México; 11 de octubre de 2024.

Por la "UAN"

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por la "SDS"

Arq. Omar Felipe Vizcarra Sanjuan
Secretario

M.C. José Antonio Castro Castro
Subsecretario del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial